



PRG/prg



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº 00369
MAT: Autoriza devolución de BAS extraviado
TEMUCO, 7 FEB. 2014

VISTO: Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; Resolución Exenta Nº 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas 1F Nº 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F Nº 599, de 24 de Febrero de 1999; 3B Nº 1537 de 22 de Junio de 1999; Resoluciones Exentas modificada por Resoluciones Exentas 3.2 D Nº 6227 de Octubre 2012 y 3 A Nº 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1GNº 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3 a Nº 1814, de 2 de Julio de 2003, 3 A 1738, de 13 de Junio de 2006 y 1 H Nº 3573 de 15 de Octubre de 2008, todas del Fondo Nacional de Salud,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de devolución del BAS a nombre de Marta Elicia Figueroa Miranda, Rut. el cual fue declarado como extraviado y por tanto no puede solicitar la devolución con el original del BAS, según lo establecido en las Normas Técnico Administrativas del Arancel de prestaciones.

2. La búsqueda efectuada por el Súper Usuario de la Dirección Zonal Sur, certifica que el Bas Nº **311580127** no se encuentra pagado ni devuelto

3. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorizar a Sucursal Valdivia la devolución del copago del BAS Nº **311580127** de la asegurada Marta Elicia Figueroa Miranda, por la suma de \$ 5890.- (Cinco mil ochocientos noventa)

2. La solicitud de devolución del BAS extraviado y el histórico de prestaciones del Súper Usuario de la Dirección Zonal Sur, forman parte de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rodrigo Bohle
RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución:

Centro Gestión de los Ríos

Subdepto. Operaciones DZS

Oficina de Partes Dirección Zonal Sur (Afecta al Art. 7º letra g, Ley Nº 20.285/2008).

